



RESOLUCION N° 2117 de FECHA 9 NOV 2021

Por la cual se aprueba el cambio de inmueble para el funcionamiento Administrativo y Operativo de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019 expedidas por la Dirección General del ICBF, y

-CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual cuenta con personería jurídica reconocida por ICBF mediante Resolución No. 002173 de 24/09/2012, identificada con Nit No. 812.003.848-8, Representada legalmente es la señora MARELYS PATRICIA CANDANOZA PADILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.634 de Barrancas - Guajira.

Que el PARÁGRAFO 5 del artículo 12 de la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias establece: "*Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente*".

Que, en atención a que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1315 de fecha 27 de agosto de 2021 prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2021, la resolución No. 4372 de 26/10/2018 Por la cual se renovó la licencia de funcionamiento Bienal a la Fundación Para la Investigación y El Desarrollo Regional Alternativo "FINDERREAL", para la operación de la Modalidad de

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



RESOLUCION N° **2117** de FECHA **9 NOV 2021**.

Por la cual se aprueba el cambio de inmueble para el funcionamiento Administrativo y Operativo de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL”

INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de niños niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en situación de Trabajo Infantil” se encuentra vigente en los términos indicados en la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020.

Que la representante legal mediante comunicación electrónica de fecha 27 de marzo de 2020 solicita visita de aprobación de cambio de sede para la precitada modalidad en el inmueble ubicado en la calle 20 entre carreras 4 y 5 del barrio San Jose en el municipio de Sahagún – Córdoba, aportando documentación requerida para tal fin.

Que, teniendo en cuenta la declaratoria de Emergencia Sanitaria decretada por el gobierno nacional, la programación de la visita de verificación de los requisitos exigidos para la aprobación del trámite solicitado se realizó de acuerdo con las decisiones tomadas a nivel regional con base en las disposiciones enviadas por la Sede de la Dirección General mediante circulares 003 y 004 de marzo de 2020 con motivo de la Contención y Atención del COVID 19, por lo cual, entre otras medidas determinó que solo se autorizarían comisiones para constatación de reportes de amenaza o vulneración de derechos, dado que en el ejercicio de la realización de visitas el (los) Servidor(es) Público(s) puede(n) en un momento dado afectar la comunidad o en su defecto ser inculcado en los medios que visite y traer a las oficinas el contagio. En este sentido fue necesario esperar a que se autorizaran las comisiones para poder programar la visita al inmueble propuesto a fin de dar trámite a la solicitud.

Que en fecha 15/09/2021 el director regional autoriza a la profesional de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Córdoba, la programación de la comisión para el cumplimiento de lo definido en la precitada resolución, la cual se llevo a cabo en fecha 27/09/2021.

Que como resultado de la visita efectuada y la verificación de los requisitos legales y administrativos referidos a la infraestructura se evidencia que el inmueble propuesto cumple con los mínimos necesarios para el funcionamiento Administrativo y Operativo de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", en la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL”.

Que el parágrafo 6 del Artículo 12 de la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias establece: *“...Para las modalidades de restablecimiento de derechos Hogar Sustituto, e Intervención de apoyo-apoyo psicosocial, no se requiere capacidad instalada...”*

Que, en merito de lo expuesto, esta Dirección Regional



RESOLUCION N° 2117 de FECHA 09 NOV 2021

Por la cual se aprueba el cambio de inmueble para el funcionamiento Administrativo y Operativo de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL"

-RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el cambio de inmueble para el funcionamiento Administrativo y Operativo de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL", en el inmueble ubicado en la calle 20 entre carreras 4 y 5 del barrio San Jose en el municipio de Sahagún – Córdoba el cual cuenta con las condiciones necesarias y espacios suficientes para operar la modalidad.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará personalmente a la representante legal de la entidad o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y haciéndole saber que contra ella procede recurso de reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería a los 09 NOV 2021

ALBERTO JOSE JIMENEZ BOHORQUEZ
 Director Regional Córdoba

Aprobó: Mario Alberto Durango – Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Diógenes Banda – Profesional Universitario - Abogado Grupo Jurídico

Proyectó: Angelica Utria – Profesional Universitario – Enlace Regional OAC

43200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Montería a los diez (10) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021), se notificó personalmente a la señora **MARELYS PATRICIA CANDANOZA PADILLA**, Identificada con cedula de ciudadanía No.26.984.634 de Barrancas-Guajira, en calidad de Representante Legal de la **Fundacion Para La Investigación y el desarrollo Regional Alternativo- FINDERREAL**, con NIT. 812.003.848-8, el contenido de la resolución No. 2117 del 09 de noviembre de 2021, emanada de esta dirección Regional y por la cual se aprueba cambio de inmueble para el funcionamiento administrativo y operativo de la Fundación FINDERREAL, para la operación de la modalidad de INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑO, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL.

Se deja constancia que a la notificada se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede recurso de reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponer por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.


La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


MARELYS PATRICIA CANDANOZA PADILLA
C.C. No. 26.984.634 de Barrancas-Guajira


MARIO ALBERTO DURANGO LOPEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Diogenes Banda R, Prof. Universitario Grupo Jurídico 

43200


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar que la Resolución No. 2117 del 9 de noviembre de 2021, "Por la cual se aprueba el cambio de inmueble para el funcionamiento Administrativo y Operativo de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL", fue debidamente notificada el día diez (10) de noviembre de 2021 a la FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", identificada con NIT No. 812.003.848-8, a través de su representante legal MARELYS PATRICIA CANDANOZA PADILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.634, indicándole que contra la misma procedía recurso reposición.

La señora MARELYS PATRICIA CANDANOZA PADILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.984.634, en su condición de representante legal de la FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO "FINDERREAL", identificada con NIT No. 812.003.848-8, manifiesta de forma expresa que renuncia a términos de ejecutoria y notificación.

Por lo anterior, el acto administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 11 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Montería, Córdoba, a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.


MARIO ALBERTO DURANGO LÓPEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó y revisó: Mario Alberto Durango López - Coordinador Grupo Jurídico